



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL  
GARZÓN – HUILA  
Nit. 891.180.026 – 5**

**RESOLUCION No. 0893 DE 2019**

(30 de Julio 2019)

“Por medio de la cual se adopta el Registro de activos de la información y el índice de información clasificada y reservada legal de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente De Paul de Garzón – Huila”

**El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias otorgadas y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 80 de 1989, establece que es función del Archivo General de la Nación “Jorge Palacios Preciado” promover la organización y fortalecimiento de los archivos públicos del país, para garantizar la eficacia de la gestión del estado y la conservación del patrimonio documental.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo, literal d) de la Ley 80 de 1989 el Archivo General de la Nación “Jorge Palacios Preciado” tiene como función formular, orientar, coordinar y controlar la política nacional de archivos, acorde con el plan nacional de desarrollo y los aspectos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos de los archivos que hagan parte del sistema nacional de archivos.

Que la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, regula los principios generales de la función archivística y reconoce que los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y que los archivos constituyen una herramienta indispensable para la función administrativa, económica, política y cultural del estado y de la administración de justicia; son testimonios de los hechos y de las obras, documentan las personas, los derechos y las instituciones.

Que el artículo 13 y 20 de la Ley 1712 de 2014, menciona que los sujetos obligados deberán crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información y el Índice de información clasificada y reservada.

Que mediante el decreto único reglamentario del Sector de la Presidencia de la Republica 1081 del 26 de mayo de 2015, en el Capítulo 5 Sección 1 Artículo 2.1.1.5.1.1 y Artículo 2.1.1.5.1.1 menciona el concepto y los componentes del registro de activos de la información y la Sección 2 Artículo 2.1.1.5.2.1 y Artículo 2.1.1.5.2.2 menciona el concepto y contenido del índice de información clasificada y reservada el cual se debe adoptar por acto administrativo.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Adopción.** Adoptar los instrumentos de gestión de la información pública como son el registro de activos de la información y el índice de información clasificada y reservada de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón – Huila.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL  
GARZON – HUILA  
Nit. 891.180.026 – 5**

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEPTOS.**

**Registro de Activos de Información.** El Registro de activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal.

**Índice de Información Clasificada y Reservada.** El Índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido clasificada o reservada.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN.** Adelantar la publicación en página web de la institución de los instrumentos de la gestión de la información pública.

**ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABLE.** Asignar como responsable de la gestión y actualización de los instrumentos de Registro de activos de la información y el índice de información clasificada y reservada de la Entidad al proceso de Gestión Documental.

**ARTÍCULO QUINTO. ANÁLISIS DE CONDICIÓN DE LA INFORMACIÓN.** La información de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón-Huila, que se considere confidencial, con reserva legal, pública, privilegiada estará supeditada al análisis de su condición, antes de ser divulgada o hacerse pública y debe ser conocida solo por los servidores públicos en razón a su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Por razones de defensa y seguridad nacional, seguridad pública o relaciones internacionales. La calificación de reservada de la información prevista en los literales a), b) y c) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, corresponderá exclusivamente al jefe de la dependencia o área responsable de la generación, posesión, control o custodia de la información, o funcionario o empleado del nivel directivo que, por su completo e integral conocimiento de la información pública, pueda garantizar que la calificación sea razonable y proporcionada.

**ARTÍCULO SEPTIMO. ACTUALIZACIÓN.** El Índice de Información Clasificada y Reservada se actualiza cada vez que una información sea calificada como clasificada o reservada, o cuando dicha calificación se levante; en ambos casos cuando la ley o norma así lo determine; el registro de activos de la información también se actualiza conforme ocurran cambios en el Programa de Gestión Documental de la Entidad.

**PARAGRAFO.** Las Unidades Funcionales u oficinas que consideren que algún tipo de información que manejen o que está bajo su responsabilidad debe estar incluida o no en el índice que lleva la entidad y que la calificación de clasificada o de reserva legal esta soportada bajo fundamento legal, así como alguna modificación o actualización en el respectivo índice, hacer llegar dicha información a la Unidad Funcional Gestión Documental para proceder las actualizaciones respectivas.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL  
GARZÓN – HUILA  
Nit. 891.180.026 – 5**

**RESOLUCIÓN No. 0893 DE 2019**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Garzón Huila, a los treinta (30) días del mes de julio de Dos mil diecinueve (2019).**

  
**NESTOR JHALYL MONROY ATÍA**  
Gerente

  
**ESPERANZA FIERRO VANEGAS**  
Subdirector administrativo

Revisado: **Dr. LUIS FERNANDO CASTRO MAJE**

Asesor jurídico externo